



No.020-2016

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO "NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C."

Nosotros, **HÉCTOR BIENVENIDO MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución Número 54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.512-12/2015 del 3 de diciembre de 2015, Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.0801-9995-284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1982-18456 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal alterno del **CONSORCIO SVP**, integrado por las empresas: Constructora URBE, S.A. de C.V.; Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. y POSTENSA, S. de R.L., según consta en la Escritura Pública de Consorcio No.42, autorizada ante los oficios del Notario Leonardo Casco Fortín el 26 de marzo de 2010, la cual se encuentra inscrita bajo el No.5543, matrícula 68184 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, Consorcio que cuenta con el Registro Tributario Nacional No.08019010284567 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizada, el presente **PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO "NUEVO EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C."**, el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el dos (2) de septiembre de dos mil catorce (2014) suscribieron el Contrato No.62-2014, consistente en los trabajos de construcción de la tercera etapa del proyecto "Nuevo Edificio del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.", estableciéndose en la Cláusula Sexta del mismo, un plazo de ejecución de la construcción de quince (15) meses calendario, contados a partir de la orden de inicio de las obras, es decir, del 22 de septiembre de 2014 al 22 de diciembre de 2015.

El 24 de noviembre de 2015, "**EL BANCO**", "**EL CONTRATISTA**" y la empresa Saybe & Asociados S. de R.L., este último encargado de la supervisión de la construcción de la obra, suscribieron un Acta de

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270

www.bch.hn



Compromiso que incluyó dos (2) anexos, en la cual se acordó: 1) El Consorcio SVP a concluir a más tardar el 15 de marzo de 2016 lo siguiente: a) Ejecutar las obras pactadas en el Contrato de Obra Pública No.62-2014 suscrito el 2 de septiembre de 2015 entre el BCH y dicho Consorcio. b) Ejecutar las órdenes de cambio que han sido autorizadas a la fecha de suscripción del precitado acuerdo. c) Realizar las obras adicionales complementarias necesarias contenidas en el Anexo 1 de dicha Acta de Compromiso. 2) Concluir el 30 de junio de 2016 las obras adicionales complementarias necesarias, consistentes en el sistema acústico del Auditorio más diez (10) órdenes de cambio adicionales contenidas en el Anexo 2 del acta precitada.

Asimismo, fue aceptado por las partes que para efectos de lo dispuesto en los acuerdos de dicha acta, el atraso en el plazo de entrega de las obras pactadas para el 15 de marzo de 2016 y 30 de junio de 2016, respectivamente, dará lugar a la aplicación en forma individual de la multa contemplada en el Contrato No.62-2014.

CLÁUSULA SEGUNDA **DE LA PRÓRROGA**

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "EL BANCO" a través de la Resolución No.512-12/2015 del 3 de diciembre de 2015, ambas partes convienen en prorrogar y modificar el Contrato No.62-2014 antes relacionado, en apego a los acuerdos plasmados en el Acta de Compromiso suscrita el 24 de noviembre de 2015, la cual incluyó dos (2) anexos, por lo consiguiente, "EL CONTRATISTA" se obliga a: 1) A concluir a más tardar el 15 de marzo de 2016 lo siguiente: a) Ejecutar las obras pactadas en el Contrato de Obra Pública No.62-2014 suscrito el 2 de septiembre de 2015 entre el BCH y el Consorcio SVP; b) Ejecutar las órdenes de cambio que han sido autorizadas a la fecha de suscripción del precitado acuerdo; c) Realizar las obras adicionales complementarias necesarias contenidas en el Anexo 1 de dicha Acta de Compromiso. 2) Concluir el 30 de junio de 2016 las obras adicionales complementarias necesarias, consistentes en el sistema acústico del Auditorio, más diez (10) órdenes de cambio adicionales contenidas en el Anexo 2 del acta precitada.

CLÁUSULA TERCERA **DE LAS GARANTÍAS Y MULTAS**

Como consecuencia de este Addendum, ambas partes convienen en modificar los numerales 1 y 3 de la Cláusula Séptima, así como, la Cláusula Decima Séptima del Contrato No.62-2014, las cuales en lo pertinente, en lo sucesivo deberán leerse de la siguiente forma:

"CLÁUSULA SÉPTIMA **DE LAS GARANTÍAS**

1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270

www.bch.hn



“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” al momento de la suscripción de este contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L23,575,701.10)**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la obra pendiente de ejecutar, que a la fecha es de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L183,875,671.78)**. Esta garantía estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del referido Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad alguna para “EL BANCO”, así como a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta en la Licitación Pública No.07/2014.

“EL BANCO” devolverá la Garantía de Cumplimiento de Contrato una vez realizada la comprobación de que “EL CONTRATISTA” ha asumido todas las deudas inherentes al proyecto.

2.- ...

3.- GARANTÍA POR ANTICIPO DE FONDOS

“EL CONTRATISTA” otorgará a favor de “EL BANCO” una Garantía por Anticipo de Fondos para garantizar la correcta inversión de los mismos, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L25,975,607.09)**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor otorgado como anticipo y tendrá una vigencia equivalente al plazo de ejecución de este contrato.

4.- ...

5.- ...”

“CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA PENAL

Para efectos de implementación de lo dispuesto en el Acta de Compromiso suscrita el 24 de noviembre de 2015 entre “EL BANCO”, “EL CONTRATISTA” y la empresa Saybe & Asociados S. de R.L., este último encargado de la supervisión de la construcción de la obra, las partes suscriptoras del presente addendum convienen que el atraso en el plazo de entrega de las obras pactadas para el 15 de marzo de 2016 y 30 de junio de 2016, respectivamente, dará lugar a la aplicación en forma individual de la multa contemplada en el Contrato No.62-2014 suscrito el 2 de septiembre de 2014, por la cantidad diaria de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L457,200.00)**, respectivamente, equivalentes al 0.18% del monto total de este contrato, misma que será deducida a

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270

www.bch.hn



“EL CONTRATISTA” del pago final, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación, excepto que el incumplimiento sea por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado a juicio de “EL BANCO”.

Además, si la multa acumulada asciende o excede del diez por ciento (10%) del valor contratado por “EL BANCO”, éste, sin más trámite podrá ejecutar la Garantía de Cumplimiento y/o dejar sin valor ni efecto el presente contrato, sin responsabilidad de su parte.”

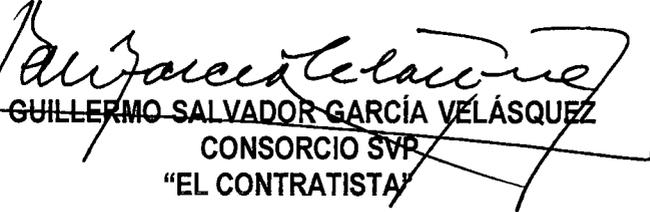
CLÁUSULA CUARTA
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original, sus prórrogas y modificaciones, en todo lo que no se opongan a lo convenido a través de este documento contractual.

En fe de lo cual, ambas partes suscriben este documento, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, ante testigos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).


HÉCTOR MÉNDEZ CÁRDENAS
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
“EL BANCO”




GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ
CONSORCIO SVP
“EL CONTRATISTA”


MELVIN C. ZÚNIGA SALAZAR
TESTIGO


MARLEN ESTER RIVAS MENA
TESTIGO

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270

www.bch.hn